

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FERIA Y FIESTAS PATRONALES DE LA VILLA DE LOS BARRIOS 2016, ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS Y ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA.

En la Villa de Los Barrios, a 1 de Abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Jorge Romero Salazar**, mayor de edad, con D.N.I. 31863927A, con domicilio en Plaza de La Iglesia, 1, en 11370 Los Barrios (Cádiz).

Y de otra parte, D . , mayor de edad, con D.N.I. que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA. , de la que ostenta el cargo de PRESIDENTE., con C.I.F. G-72228158.

INTERVIENEN

- D. Jorge Romero Salazar, en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS, con domicilio administrativo en Plaza de la Iglesia 1, con C.I.F. nº P-1100800-J
- D. , que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÁDIZ
 Y COMARCA DE LA JANDA., de la que ostenta el cargo de PRESIDENTE..

Los intervinientes se reconocen, según sus intervención, mutua y recíprocamente, plena capacidad para obligar y obligarse a los efectos del presente documento, siendo por ello que, libremente,

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Los Barrios tiene el objetivo de promover la vida sociocultural en el Municipio, fomentando para ello las actividades de tipo artístico, cultural y/o de ocio, y asimismo, en actividades que redunden finalmente a favor de las organizaciones sociales del municipio para el cumplimiento de sus fines que se le son propios, así como fomentar las fiestas patronales de nuestro municipio como atractivo turístico
- II.Que en sesión plenaria de fecha 13 de Enero de 2014, el Ayuntamiento de Los Barrios aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas Patronales en el Término Municipal de Los Barrios y que las mismas se aprobaron definitivamente el 8 de Mayo de 2014; y donde su TITULO III regula expresamente ATRACCIONES FERIA, PUESTOS DE ALIMENTACIÓN Y CASETAS DE JUEGOS O SIMILARES, estableciéndose en su art. 16.2 que para la organización y distribución de atracciones de feria, puestos de alimentación y casetas de juegos, Ayuntamiento procederá a establecer un convenio de colaboración con una Asociación de Feriantes autorizada al efecto.
- Ayuntamiento de III.Que el Los Barrios publicitado ha "CONVOCATORIA DE COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOS BARRIOS Y ASOCIACIÓN VILLA DE DE **EMPRESARIOS** FERIANTES PARA LA FERIA Y FIESTAS PATRONALES DE LA VILLA BARRIOS 2016" determinándose en convocatoria las bases para que las asociaciones de feriantes interesadas pudieran efectuar solicitud de colaboración.
- IV.Que D. en nombre representación de la ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÁDIZ Y lleva a cabo, entre otras COMARCA DE LA JANDA., actividades, la organización y distribución atracciones de feria electromecánicas, de alimentación y juego, y ha cursado la correspondiente casetas de solicitud de colaboración con el Ayuntamiento de Los Barrios de acuerdo a las bases establecidas en l a convocatoria antes indicada.

V. Que estando ambas partes de común acuerdo, una en organizar y distribuir el montaje de las citadas atracciones y establecimientos, en la Villa de Los Barrios y la otra en colaborar en tal organización, pactan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El objetivo del Convenio de Colaboración lo constituye una declaración de voluntades con la intención de establecer la colaboración de las partes firmantes para la realización de la actividad de ocio objeto del mismo, consistente en montar en el recinto ferial de este ayuntamiento de Los Barrios los días 10 al 15 de mayo de los corrientes, en el de Palmones, del 30 de Junio al 3 de Julio de los corrientes y en el de Los Cortijillos del 28 al 31 de Julio de los corrientes y durante las fiestas de carnaval en Los Barrios, Palmones y Los Cortijillos,, atracciones y establecimientos eventuales para las ferias y fiestas patronales del municipio, bajo una condiciones muy favorables para los ciudadanos del municipio, y conforme lo previsto en el art. 16 de Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas Patronales en el Término Municipal de Los Barrios cuyas disposiciones incluso se asumen expresamente incluso voluntariamente.

SEGUNDA.- El Iltmo.. Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios (en adelante, El Ayuntamiento) colaborará con ASOCIACION DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA en la divulgación de los actos de las ferias y fiestas, en Los Barrios los días 10 al 15 de mayo de los corrientes, en el de Palmones, del 30 de Junio al 3 de Julio de los corrientes y en el de Los Cortijillos del 28 al 31 de Julio de los corrientes, asumiendo, ambas partes, las obligaciones contenidas en las bases siguientes.

TERCERA.- El convenio de colaboración será absolutamente gratuito para el Ayuntamiento de Los Barrios; asumiendo, las partes, los costes de la organización del evento en colaboración y de acuerdo con los pactos contenidos en este convenio de colaboración.

CUARTA.- La ASOCIACION DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA asume los gastos derivados de la producción y desarrollo de la propia actividad convenida, y correrán por su cuenta:

- 1.- Proporcionar para la Feria y Fiestas patronales del municipio lo siguiente:
 - 3.000 kilogramos de caramelos blandos.
 - Alquiler de 10 WC portátiles para los días 10 al 15 de mayo, a instalar distribuidos por el recinto ferial.
 - Animación de cabalgata..
 - Compra de entradas de toros para la 3° Edad.
 - Coste del andamiaje para la coronación.
 - Colaboración en fuegos artificiales.
 - 600 tickets para Asuntos Sociales.
 - Hilo musical.
 - · Vallas metálicas.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización de los órganos competentes del Ayuntamiento.
- 3.- El día del niño será estipulado por la Delegación de Festejos y los precios de las atracciones electromecánicas serán de 1,5 euros/viaje.
- 4.- Deberán dejar en las mismas condiciones que se encuentran de limpieza la zona de instalaciones de las atracciones y de la zona de caravanas, comprometiéndose a ello con la contratación de una empresa para tal fin durante la semana siguiente a la feria.
- **QUINTA.-** El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, pondrá a disposición de ASOCIACION DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA, sin coste alguno para esta, para el montaje de dichos elementos, la utilización temporal de los recintos feriales de Los Barrios, Palmones y Los Cortijillos .

La cesión temporal de utilización del espacio indicado se concederá en todo caso en precario, y podrá modificarse, reconvertirse y revocarse su vigencia por parte del Ayuntamiento, por causas de protección y salvaguarda del primitivo destino del bien de dominio público, en que recae el uso, sin derecho a indemnización alguna.

La cesión temporal de la utilización del espacio a **ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA**. tendrá carácter personal y no podrá ser cedida y/o subarrendada a terceros, ya sea total o parcial, de forma onerosa ni gratuita, y su incumplimiento dará lugar a la automática resolución del presente convenio de colaboración.

- SEXTA. El Ayuntamiento, con una antelación mínima de 48 horas a la celebración del evento Ferias y Fiestas del municipio (LOS BARRIOS, PALMONES Y LOS CORTIJILLOS), se obligará a poner a disposición de ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA. los siguientes documentos y servicios:
- 1.- Los permisos municipales que fuesen necesarios para dichos montajes, siempre y cuando estos entreguen en las dependencias de Festejos toda la documentación actualizada y vigente de cada uno de las atracciones.
- 2.- Zona de aparcamiento para las Roulottes/viviendas, así como agua y luz para las mismas.
- 3.- El pago del consumo de suministro eléctrico sin enganche.
- **SEPTIMA.-** El Ayuntamiento colaborará en la promoción del objeto del convenio de colaboración a través de su Departamento de Prensa, es decir, mediante la emisión de noticias y notas de prensa, así como Revistas anunciadoras de dichas ferias.
- OCTAVA. La ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA. asume todos los costes generados por la organización y y explotación de celebración del montaje las atracciones electromecánicas, alimentación y casetas de de juego, expresamente los recogidos en la Estipulación Cuarta anterior, siendo también de cuenta de la ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA., los gastos de imprenta, pagos de facturación si hubiera a la SGAE (Sociedad general de autores equivalente) y la obligación de la entrega de todos los documentos para su supervisión de cada uno de ellos, en la delegación de festejos.
- La ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA. dará fiel cumplimiento a las obligaciones legales que le incumban y, en especial, a las fiscales, laborales, sanitarias, veterinarias y/o cualquier otra que le resulte de aplicación, suscribiendo declaración responsable al efecto.
- La ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA. deberá obtener cuantas licencias, permisos y autorizaciones de otros organismos públicos competentes, que, en su caso, fueran necesarias para el desarrollo de sus actividades, sin que la firma del presente convenio de colaboración les exima al respecto.

NOVENA.- La ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA. asumirá la responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas en las presentes estipulaciones y, expresamente, los desperfectos que se ocasionaran como consecuencia de la celebración del evento siempre y cuando fueren como consecuencia de obligaciones por ella asumidas.

FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA DÉCIMA. - La ASOCIACIÓN DE JANDA. por razón de su actividad no quedará en relación dependencia respecto de este Ilmo. Ayuntamiento, ni éste prestará conformidad o aquiescencia alguna, por lo que el Ayuntamiento no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales y/o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse dentro o fuera del recinto. Será obligación de ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA., indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de las obligaciones objeto del Convenio de colaboración, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, que deberá ser presentado 48 horas antes de la celebración del evento, en la Delegación Municipal de Festejos del Iltmo. Ayto. de la Villa de los Barrios.

VINDÉCIMA. - Será obligación de la ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA. adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, así como para evitar que las actividades o actuaciones que su celebración conlleve ocasionen daños o perjuicios a terceros o a los propios bienes municipales. Para garantizar la posible responsabilidad civil deberá cada uno de las atracciones y establecimientos suscribir una póliza individualmente de responsabilidad civil que deberá ser presentado 48 horas antes de la celebración del evento, en la Delegación Municipal de Festejos del Iltmo. Ayto. de la Villa de los Barrios.

DUODÉCIMA.- Será obligación de cada industrial integrante de ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA., la seguridad de sus atracciones, que quedará garantizada con medios contratados a través de empresas privadas, que vendrá obligado a prestar ese servicio con las condiciones legales establecidas a tales efectos. La ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA. velará especialmente y se responsabilizará por el cumplimiento individual de cada uno de sus miembros.

DECIMOTERCERA.-El convenio de colaboración quedará abierto a

cuantos cambios sean necesarios para el buen funcionamiento de las actividades que por ambas partes se realicen, siempre y cuando los cambios sean acordados previamente, por escrito, y de mutuo acuerdo y con un fundamento beneficioso para los usuarios y ciudadanos del municipio, o de entidades sociales beneficiarias. Igualmente, el Ayuntamiento podrá actuar unilateralmente dejando sin efecto, total y parcialmente, el presente convenio de colaboración cuando existan razones extraordinarias de urgencia e interés público que así lo justifiquen.

DECIMOCUARTA.- El convenio de colaboración estará en vigor durante el período establecido en la base segunda, no siendo prorrogable tácitamente.

DECIMOQUINTA.- El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las partes firmantes.
- Por cualesquiera otras causas previstas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA.- ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA. declara expresamente que nunca ha incumplido obligación alguna derivada de cualquier otros convenios de colaboración suscritos con este Ayuntamiento en ejercicios anteriores, ni tiene cualquier tipo de obligaciones pendientes con este entidad local.

DECIMOSEPTIMA. - La ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA. asumirá expresamente, y aún incluso con carácter voluntario, cuantas obligaciones deriven de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas Patronales en el Término Municipal de Los Barrios, y muy expresamente de las disposiciones relativas al TÍTULO III: ATRACCIONES DE FERIA, PUESTOS DE ALIMENTACIÓN Y CASETAS DE JUEGOS O SIMILARES, que se transcriben:

"ARTICULO 16. Disposiciones Generales.

- 1. Es objeto del presente artículo establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones de uso en los terrenos destinados a atracciones, puestos de alimentación, casetas de juegos o similares en la Feria y Fiestas Patronales de Los Barrios, así como regular los requisitos que deberán cumplir los/as solicitantes en atención a las actividades que pretendan desarrollarse.
- 2. Para la organización y distribución de atracciones de feria,

puestos de alimentación y casetas de juegos, este ayuntamiento procederá a establecer un convenio de colaboración con una Asociación de Feriantes autorizada al efecto. En el caso de no concretarse el citado convenio, la organización y distribución corresponderá directamente al ayuntamiento.

3. La asociación de feriantes, o en su caso el ayuntamiento, se encargará de repartir los terrenos a las distintas atracciones, puestos o casetas de juegos, atendiendo a las indicaciones de los técnicos municipales, que determinaran las zonas que deberán ocupar cada uno de ellos en la Feria.

ARTICULO 17. Autorizaciones.

- 1. La Asociación de Feriantes, conforme al procedimiento establecido, deberá presentar por cada una de las instalaciones, con un mes de antelación del inicio oficial de la feria, la siguiente documentación:
- a) DNI o CIF de la persona que vaya a explotar directamente la actividad.
- b) Seguro de Responsabilidad Civil .
- c) Proyecto de Instalación realizado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional.
- d) Para aquellas actividades en las que la legislación establezca la necesidad de contar con licencia urbanística, se exigirá la obtención de la misma.
- e) Certificado de instalación eléctrica de la actividad.
- f) Certificación del fabricante o de homologación de la instalación
- g) Certificado de revisión anual de la instalación emitido por técnico competente .

Comprobados por los técnicos municipales competentes, la citada documentación y recabados los informes pertinentes, se dictará la correspondiente Resolución de autorización de estas instalaciones.

- 2. En el caso de que no se adaptara la documentación a la normativa vigente o fuera incompleta, se requerirá al/a la interesado/a para que la subsane en el plazo de 10 días, quedando en caso contrario imposibilitado para el montaje.
- 3. Una vez montadas las instalaciones autorizadas se deberá presentar certificado de seguridad y solidez, de cada una de las atracciones mecánicas mayores y menores, así como cualquier tipo de atracción o de estructura que soporte asistencia de público en su interior o similares, suscrito por técnico competente en el que se haga constar el cumplimiento de la normativa de seguridad y

medio ambiental que resulte de aplicación. La falta de presentación de este certificado conllevará la inmediata prohibición de la actividad.

ARTICULO 18. Condiciones Generales de las atracciones de feria, puestos de alimentación y casetas de juegos o similares.

La asociación de feriantes (o en su caso el ayuntamiento) elaborará un listado con incluirá la modalidad y la documentación de todas las instalaciones que se van a ubicar en el Recinto Ferial, debiendo obligatoriamente cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) La delegación de festejos determinará anualmente las parcelas destinadas al uso de atracciones de feria, puestos de alimentación y casetas de juegos o similares.
- b) En la parcela solo se podrá instalar la actividad autorizada, quedando totalmente prohibido realizar cambios de dicha actividad.
- c) En los limites de las parcelas deberán estar incluidos, vuelos o voladizos de las atracciones así como las taquillas.
- d) Los pasillos que delimitan la separación entre atracciones deberán estar totalmente libres de cualquier material de las atracciones colindantes.
- e) Quedan prohibidas las maquinas expendedoras de refrescos ubicadas fuera de los limites de las parcelas de atracciones y en ningún caso entre los pasillos colindantes.
- f) La Lista de precios de productos o servicios, deberá exponerse al publico y se ajustará a las disposiciones en vigor. Cuando se trate de bares o restaurantes, dichas listas deberán especificar los precios en la barra y en las mesas, cuando estos fueran distintos.
- g) Dispondrán de recipientes adecuados y con el tamaño suficiente para depositar todos los residuos que se produzcan.
- h) Las instalaciones deberán mantenerse limpias y en buenas condiciones higiénicas. Se exigirá el cumplimiento de la reglamentación higiénico sanitaria correspondiente a aquellas actividades comerciales que manipulen y sirvan alimentos y bebidas.
- i) Por motivos de seguridad, queda expresamente prohibida la instalación, permanente, temporal o momentánea de ningún tipo de actividad comercial en cualquier punto de las intersecciones de

calles.

ARTICULO 19. Plazo de instalación y explotación.

1.El plazo de instalación de atracciones, puestos de alimentación, casetas de juegos o similares comenzará 8 días antes del inicio de la feria debiendo estar concluido 24 horas antes de la inauguración de la misma. Deberán quedar desmontadas en los 2 días siguientes a la finalización dejando las parcelas en perfecto estado de limpieza.

2.El plazo de explotación de las parcelas coincidirá con el de la duración oficial de la Feria.

ARTICULO 20. Seguro de Responsabilidad civil.

Ya sea la asociación de feriantes de forma colectiva, o cada titular individual de cada atracción, puesto de alimentación y caseta de juego o similar deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños propios o que se puedan ocasionar a terceros en la cuantía mínima de 300.000,00 euros.

DECIMOCTAVA.-Para el desarrollo del convenio de colaboración que se suscriba con la asociación de feriantes se podrá crear una comisión de seguimiento, integrada de forma paritaria por ambas partes que velará por el cumplimiento de los fines del mismo.

Y para que conste y dando su conformidad a cuanto antecede, las partes, según su intervención, firman el presente documento, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento, Por ASOCIACIÓN DE FERIANTES

DE CÁDIZ Y COMARCA DE LA JANDA.

D.Jorge Romero Salazar D. Presidente